

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ARMENIA 230 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

En Bogotá D.C., siendo las 3:00 p.m del día catorce (14) de febrero de dos mil doce (2012), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista, el Presidente de la Audiencia procede a reanudar la misma e informar el resultado de la evaluación del Sobre No. 1, en el cual los integrantes del Comité Evaluador declaran como conforme el Sobre No. 1 presentado por los Proponentes EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP y CONSORCIO COMPAÑÍA DE TRANSMISIÓN DEL QUINDIO, con observaciones a la Oferta presentada por INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP, de acuerdo a la evaluación que se presenta.

A esta se hicieron presentes los doctores **HENRY NAVARRO SANCHEZ, LUIS FERNANDO ARISTIZABAL, ANA MERCEDES VILLEGAS MEJIA y SANDRA ISABEL BERMUDEZ PEREZ** en representación de los respectivos Proponentes.

A continuación se hace entrega a cada uno de los Proponentes, copia de la mencionada evaluación del Sobre No. 1 de de las Ofertas presentadas, para que formulen las observaciones correspondientes, de igual forma el Presidente de la Audiencia en aplicación a lo previsto en numeral 7.1.2 solicita a INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP, subsanar las observaciones presentadas por los integrantes del Comité Evaluador. Para tal efecto señala que de acuerdo a los DSI cuentan con un plazo de 3 días.

Al respecto la doctora ANA MERCEDES VILLEGAS MEJIA, representante legal de INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP, manifiesta que lo señalado en la Carta anexa a la Oferta (folios 7 a 11) es resultado de un estudio juicioso y por lo tanto constituye la posición empresarial de ISA, de establecer un condicionamiento a la Fecha Oficial de Puesta en Operación del proyecto, por las razones allí señaladas.

A continuación la Presidenta de la Audiencia, suspende la misma para dar traslado de esta manifestación a los integrantes del Comité Evaluador, con el fin de que procedan a evaluar la situación presentada y emitir el pronunciamiento correspondiente.

Siendo las 04:25 p.m se reanuda la Audiencia y se pone a consideración de los Proponentes el informe número 2 de evaluación del Sobre No.1 al cual da lectura el ingeniero Javier Martinez integrante del Comité Evaluador.

ISA deja constancia que su oferta es una oferta valida condicionada y que la fecha propuesta por ISA de puesta en operación del proyecto, no obedece a un error subsanable, sino a un condicionamiento de la oferta, para lo cual no existe disposición legal o regulatoria que prohíba condicionar la oferta que se presenta en esta Convocatoria UPME 02 – 2009. Que ISA cumplió con las exigencias establecidas en los DSI y su oferta no puede ser declarada "No Conforme", toda vez que la oferta no contraviene lo señalado en el numeral 7.1.2 - Evaluación del Sobre No. 1-; adicionalmente, de acuerdo con el numeral 3.1 – Fundamentos de la Convocatoria Pública -, también son aplicables a este procedimiento las normas del Código de Comercio, las

cuales regulan lo relacionado con las ofertas condicionadas. ISA señala que de acuerdo con la normatividad está obligada a presentar Oferta para todas las Convocatorias.

La UPME a través de la Presidenta de la Audiencia deja claridad que la decisión esta soportada en los requerimientos establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista, así como lo señalado en el Artículo 85 de la Ley 143 de 1994, donde se establece que el Inversionista debe asumir los riesgos inherentes a la ejecución del proyecto. Igualmente se aclara lo señalado en el numeral 3.2 de los DSI, en cuanto a que la sola presentación de una Oferta por un Proponente implica su aceptación sin limitación o restricción alguna de lo dispuesto en los DSI.

El ingeniero Javier Martínez, manifiesta que la decisión del Comité Evaluador obedece al acatamiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.1.2 de los DSI, toda vez que no se subsanaron las observaciones realizadas al contenido del Sobre No. 1, anotando adicionalmente que la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto está definida de manera clara y precisa en numeral 2.2 de los DSI de acuerdo con lo establecido en la Resolución MME 18 2549 de 2010.

La UPME pone en consideración de los participantes la conveniencia de continuar con el procedimiento establecido en los DSI y dar apertura a los Sobres No. 2 de las Propuestas declaradas conformes. Al respecto no hubo objeción alguna.

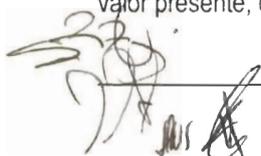
Acto seguido y de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.3 de los Documentos de Selección se da inicio a la apertura del Sobre No. 2 de cada Proponente y a realizar la correspondiente evaluación conforme lo establece el numeral 7.2, encontrando los siguientes valores presentes del Ingreso Anual Esperado (IAE), de acuerdo con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG:

Proponente	Valor Presente del IAE (Dólares constantes de diciembre 31 de 2011)
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	<b>10.431.629,10</b>
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	<b>16.998.647,24</b>
CONSORCIO COMPAÑÍA DE TRANSMISIÓN DEL QUINDIO	<b>32.190.003,17</b>

Finalmente, luego de la verificación referida por parte del Comité Evaluador, se determinó que las tres Ofertas que fueron declaradas conformes por el Comité Evaluador: i) cumplen con las condiciones establecidas por la CREG para el perfil del Ingreso Anual Esperado y (ii) que la Oferta económica del Proponente EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. es la que presentó el menor valor presente del Ingreso Anual Esperado, descontado con la tasa de descuento establecida por la CREG mediante Resolución para tal fin.

Se deja constancia que la CREG no se hizo presente en esta Audiencia de Presentación de Ofertas para la Convocatoria UPME 02-2009.

Considerando lo anterior, el Director de la UPME procedió a seleccionar como Adjudicatario al Proponente **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** al haber presentado la Oferta Económica con el menor valor presente, correspondiente a **USD\$ 10.431.629,10** dólares constantes de diciembre 31 de 2011.






CONTINUACION AUDIENCIA  
DE PRESENTACIÓN DE  
OFERTAS Y ADJUDICACIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME 02 – 2009



Para constancia se firma la presente Acta de Adjudicación de la Convocatoria UPME 02-2009, en la sede de la UPME en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2012, por quienes intervinieron.

Los Proponentes,

  
**HENRY NAVARRO SANCHEZ**  
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

  
**LUIS FERNANDO ARISTIZABAL**  
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

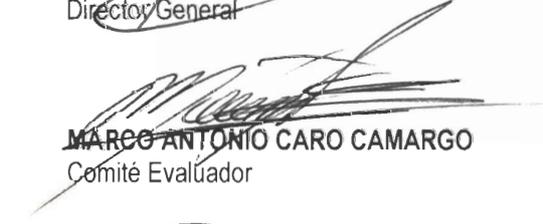
  
**ANA MERCEDES VILLEGAS MEJÍA**  
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

  
**SANDRA ISABEL BERMÚDEZ PÉREZ**  
CONSORCIO COMPAÑÍA DE TRANSMISIÓN  
DEL QUINDIO

Por la UPME,

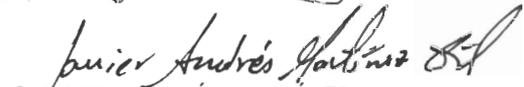
  
**OSCAR URIEL TMITOLA ACERO**  
Director General

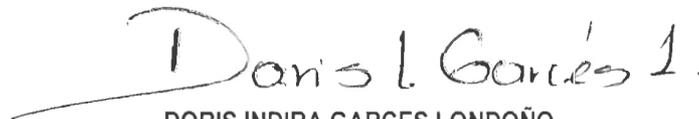
  
**DUNIA SOAD DE LA VEGA JALILIE**  
Presidente de la Audiencia - Secretaria General

  
**MARCO ANTONIO CARO CAMARGO**  
Comité Evaluador

  
**RAÚL GIL NARANJO**  
Comité Evaluador

  
**JOHANNA ALEXANDRA LARROTTA**  
Comité Evaluador

  
**JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ GIL**  
Comité Evaluador

  
**DORIS INDIRA GARCÉS LONDOÑO**  
Asesora Jurídica – Comité Evaluador

150- 41.1